

incomparecencia del demandado a la citación de remate determina que haya de dictarse sentencia en su rebeldía, mandando seguir adelante la ejecución.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada contra Victorino Salgado Silva hasta hacer pago a Construcciones Metálicas Roima, S.A. de la cantidad de un millón de pesetas de principal, y otras veinte mil veinticuatro pesetas de gastos bancarios y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a ejecutado por medio del Boletín Oficial de La Rioja, salvo que en el plazo de tercer día se interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo precedentemente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito para los efectos oportunos, en Haro, a 19 de enero de 1987, doy fe.

**Sentencia**

IV.133

Doña Desideria Tarrero Pascua, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 210/86 se ha dictado la siguiente:

**SENTENCIA.**— En la ciudad de Haro, a 29 de diciembre de 1986.

El Sr. D. Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y bajo la dirección del Letrado D. Eduardo Villanueva Barrios y en nombre de D. Ejucar Sociedad Limitada contra Victorino Salgado Silva, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.— Con fecha 3 de diciembre de 1986 se despachó la ejecución origen de este procedimiento por la suma de tres millones doscientas sesenta y una mil seiscientos una pesetas de principal, más otras dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas de gastos de protesto y otras ochocientas mil pesetas más que se calculan para intereses legales, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en virtud de una letra de cambio por importe de principal que llegada la fecha de su vencimiento fue protestada por falta de pago y tras de alegar los fundamentos de derecho que estima de aplicación termina suplicando al Juzgado se despache ejecución contra los bienes de dicho demandando dictándose en su día sentencia conforme a lo solicitado.

2.— Verificada la citación de remate por término de tres días éste transcurrió sin que por el deudor hiciera uso de su derecho a oponerse a la ejecución despachada por lo que se dictó providencia declarando su rebeldía y mandando traer los autos a la vista para sentencia con citación del acreedor, que no solicitó celebración de vista.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.— A tenor del artículo 1.462 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la incomparecencia del demandado a la citación de remate determina que haya de dictarse sentencia en su rebeldía, mandando seguir adelante la ejecución.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Victorino Salgado Silva hasta hacer pago a Ejucar Sociedad Limitada de la cantidad de tres millones doscientas sesenta y una mil seiscientos una pesetas de principal, más dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas de gastos de protesto y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a ejecutado por medio del Boletín Oficial de La Rioja, salvo que en el plazo de tercer día se interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo precedentemente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito a los efectos oportunos, en Haro, a 19 de enero de 1987, doy fe.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO****Cédula de citación**

IV.134

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 714/85 sobre daños en accidente de tráfico se cita a Dolores Pineda Salmerón cuya última residencia era Logroño, c/ Laurel, nº 24-1º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 20 de enero de 1987.— El Secretario.

**Cédula de notificación**

IV.135

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1564/84 sobre lesiones en agresión, se notifica a D. Antonio López Pérez, cuya última residencia era calle Mayor, nº 58-3º, de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, el archivo provisional de las actuaciones, a los efectos procedentes.

Logroño, a 19 de enero de 1987.— El Secretario.

**Cédula de notificación**

IV.136

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1022/86 sobre lesiones por mordedura de perro, se notifica a D. Julián Cámara Soto, cuya última residencia era c/ Nuza, s/n de Ojacastro (La Rioja), y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, el archivo provisional de las actuaciones, a los efectos procedentes.

Logroño, a 20 de enero de 1987.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO****Cédula de emplazamiento**

IV.137

En virtud de lo ordenado por S.S.<sup>a</sup> en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado bajo número 792 de 1985 por lesiones en agresión, se emplaza a José Luis López García, actualmente en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de cinco días acuda ante el Juzgado de Instrucción número dos de este Partido a usar de su derecho si le conviniere, con motivo del recurso de apelación interpuesto por Justa Cano Moreno contra la sentencia dictada en los autos referidos, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a José Luis López García, actualmente en ignorado paradero y domicilio, expido la presente en Logroño, a 19 de enero de 1987.— La Secretaria.

**Cédula de emplazamiento**

IV.138

En virtud de lo ordenado por S.S.<sup>a</sup>, en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado bajo número 1.029 de 1985 por lesiones en agresión, se emplaza a Gregorio Jiménez Echevarría actualmente en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de cinco días acuda ante el Juzgado de Instrucción número dos de este Partido a usar de su derecho si le conviniere, con motivo del recurso de apelación interpuesto por Luis Echevarría García contra la sentencia dictada en los autos referidos, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a Gregorio Jiménez Echevarría, actualmente en ignorado paradero y domicilio, expido la presente en Logroño, a 19 de enero de 1987.— La Secretaria.

**JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO****Sentencia**

IV.139

Doña María Belén Revilla Grande, Juez de Distrito del Juzgado de Alfaro (La Rioja).

Hago saber: Que en el Juicio de Faltas número 189/86, sobre lesiones en agresión, seguido entre partes, con fecha 17 del actual se ha dictado sentencia en los autos arriba indicados, cuya parte dispositiva resulta del tenor siguiente:

“**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo a Gregorio Adán de la Torre de la falta que le es imputada en este procedimiento, declarando de oficio las costas y haciendo reserva expresa a favor de Antonio Fontes da Silva de las acciones civiles para que sean ejercitadas si a su derecho conviniere ante quien y cómo corresponda. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Fontes da Silva, que se encuentra en ignorado paradero se expide el presente.

Dado en Alfaro, a 21 de enero de 1987.— La Juez de Distrito.— La Secretaria.

incomparecencia del demandado a la citación de remate determina que haya de dictarse sentencia en su rebeldía, mandando seguir adelante la ejecución.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada contra Victorino Salgado Silva hasta hacer pago a Construcciones Metálicas Roima, S.A. de la cantidad de un millón de pesetas de principal, y otras veinte mil veinticuatro pesetas de gastos bancarios y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a ejecutado por medio del Boletín Oficial de La Rioja, salvo que en el plazo de tercer día se interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo precedentemente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito para los efectos oportunos, en Haro, a 19 de enero de 1987, doy fe.

**Sentencia**

IV.133

Doña Desideria Tarrero Pascua, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 210/86 se ha dictado la siguiente:

**SENTENCIA.**— En la ciudad de Haro, a 29 de diciembre de 1986.

El Sr. D. Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y bajo la dirección del Letrado D. Eduardo Villanueva Barrios y en nombre de D. Ejucar Sociedad Limitada contra Victorino Salgado Silva, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.— Con fecha 3 de diciembre de 1986 se despachó la ejecución origen de este procedimiento por la suma de tres millones doscientas sesenta y una mil seiscientos una pesetas de principal, más otras dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas de gastos de protesto y otras ochocientas mil pesetas más que se calculan para intereses legales, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en virtud de una letra de cambio por importe de principal que llegada la fecha de su vencimiento fue protestada por falta de pago y tras de alegar los fundamentos de derecho que estima de aplicación termina suplicando al Juzgado se despache ejecución contra los bienes de dicho demandando dictándose en su día sentencia conforme a lo solicitado.

2.— Verificada la citación de remate por término de tres días éste transcurrió sin que por el deudor hiciera uso de su derecho a oponerse a la ejecución despachada por lo que se dictó providencia declarando su rebeldía y mandando traer los autos a la vista para sentencia con citación del acreedor, que no solicitó celebración de vista.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.— A tenor del artículo 1.462 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la incomparecencia del demandado a la citación de remate determina que haya de dictarse sentencia en su rebeldía, mandando seguir adelante la ejecución.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Victorino Salgado Silva hasta hacer pago a Ejucar Sociedad Limitada de la cantidad de tres millones doscientas sesenta y una mil seiscientos una pesetas de principal, más dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas de gastos de protesto y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a ejecutado por medio del Boletín Oficial de La Rioja, salvo que en el plazo de tercer día se interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo precedentemente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito a los efectos oportunos, en Haro, a 19 de enero de 1987, doy fe.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO****Cédula de citación**

IV.134

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 714/85 sobre daños en accidente de tráfico se cita a Dolores Pineda Salmerón cuya última residencia era Logroño, c/ Laurel, nº 24-1º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 20 de enero de 1987.— El Secretario.

**Cédula de notificación**

IV.135

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1564/84 sobre lesiones en agresión, se notifica a D. Antonio López Pérez, cuya última residencia era calle Mayor, nº 58-3º, de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, el archivo provisional de las actuaciones, a los efectos procedentes.

Logroño, a 19 de enero de 1987.— El Secretario.

**Cédula de notificación**

IV.136

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1022/86 sobre lesiones por mordedura de perro, se notifica a D. Julián Cámara Soto, cuya última residencia era c/ Nuza, s/n de Ojacastro (La Rioja), y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, el archivo provisional de las actuaciones, a los efectos procedentes.

Logroño, a 20 de enero de 1987.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO****Cédula de emplazamiento**

IV.137

En virtud de lo ordenado por S.S.<sup>a</sup> en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado bajo número 792 de 1985 por lesiones en agresión, se emplaza a José Luis López García, actualmente en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de cinco días acuda ante el Juzgado de Instrucción número dos de este Partido a usar de su derecho si le conviniere, con motivo del recurso de apelación interpuesto por Justa Cano Moreno contra la sentencia dictada en los autos referidos, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a José Luis López García, actualmente en ignorado paradero y domicilio, expido la presente en Logroño, a 19 de enero de 1987.— La Secretaria.

**Cédula de emplazamiento**

IV.138

En virtud de lo ordenado por S.S.<sup>a</sup>, en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado bajo número 1.029 de 1985 por lesiones en agresión, se emplaza a Gregorio Jiménez Echevarría actualmente en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de cinco días acuda ante el Juzgado de Instrucción número dos de este Partido a usar de su derecho si le conviniere, con motivo del recurso de apelación interpuesto por Luis Echevarría García contra la sentencia dictada en los autos referidos, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a Gregorio Jiménez Echevarría, actualmente en ignorado paradero y domicilio, expido la presente en Logroño, a 19 de enero de 1987.— La Secretaria.

**JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO****Sentencia**

IV.139

Doña María Belén Revilla Grande, Juez de Distrito del Juzgado de Alfaro (La Rioja).

Hago saber: Que en el Juicio de Faltas número 189/86, sobre lesiones en agresión, seguido entre partes, con fecha 17 del actual se ha dictado sentencia en los autos arriba indicados, cuya parte dispositiva resulta del tenor siguiente:

“**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo a Gregorio Adán de la Torre de la falta que le es imputada en este procedimiento, declarando de oficio las costas y haciendo reserva expresa a favor de Antonio Fontes da Silva de las acciones civiles para que sean ejercitadas si a su derecho conviniere ante quien y cómo corresponda. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Fontes da Silva, que se encuentra en ignorado paradero se expide el presente.

Dado en Alfaro, a 21 de enero de 1987.— La Juez de Distrito.— La Secretaria.